CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES ABIERTAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ **“EL INAI”,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y, POR OTRA, EL **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ **“EL IAIP OAXACA”**, POR LA MAESTRA MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S I.- DECLARA “EL INAI” QUE:**

**I.1** De conformidad con los dispuesto en el artículo 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**EL INAI**” es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

**I.2** Los artículos 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 89, fracciones XXIII y XXXVI y 91, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), establecen que **“EL INAI"**, tiene como una de sus atribuciones, la de suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de dicha Ley, y promover mejores prácticas en la materia.

**I.3** De acuerdo con el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del INAI aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;

**I.4** El Dr. Francisco Javier Acuña Llamas fue designado por el Pleno del INAI como Comisionado Presidente en la Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de mayo del dos mil diecisiete y ratificado en la Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil veinte mediante el acuerdo ACT-EXT-PUB/12/05/2020.02, en apego a lo dispuesto en el artículo 30, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción III, 5, fracción II, y 16, fracciones II, XIV y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y

**I.5** Para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

**I.6** En sesión de Pleno Público celebrada el , el Pleno del INAI, aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración mediante acuerdo ACT- PUB/\_ .

**II.- DECLARA “EL IAIP OAXACA” QUE:**

**II.1.** Es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**II.2** El primero de septiembre del año dos mil dieciocho, la Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, fue nombrada Comisionada mediante Decreto 1562 aprobado el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, por el Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, siendo electa como Presidenta, por el Consejo General del IAIP Oaxaca, en Sesión Solemne S.S./002/2020, celebrada con fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 84, 91 y 93 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**II.3** El Consejo General del IAIP Oaxaca aprobó la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración con **“EL INAI”,** en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, con base en los artículos 87 fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**II.4** Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle

Almendros, número 122, colonia Reforma, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1** De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”,** reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

**III.2** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III. 3** Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que, de manera conjunta, coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades en la implementación de la iniciativa de Contrataciones Abiertas en el organismo garante local, así como en la promoción de la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México y su modalidad de Infraestructura entre los sujetos obligados de la entidad, como mecanismos de transparencia proactiva y datos abiertos.

**SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES”** se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio a lo siguiente:

**I. Por “EL INAI”**

1. Poner a disposición de **“EL IAIP OAXACA”** la herramienta informática de Contrataciones Abiertas con el fin de que pueda ser instalada en su infraestructura tecnológica, así como la herramienta de Infraestructura Abierta para que pueda ser promovida entre sus sujetos obligados.

2. Brindar asesoría técnica para la instalación de la(s) herramienta(s), así como para las actualizaciones que se desarrollen.

3. Brindar capacitación en el uso y administración de la(s) herramienta(s), así como para realizar los procesos de definición de apertura de datos.

4. Participar con **“EL IAIP OAXACA”** en el mecanismo de implementación de

Contrataciones Abiertas en la entidad denominado Mesa Multiactor.

5. Realizar acciones de promoción para el uso y explotación de los datos abiertos con **“EL IAIP OAXACA”**, con el propósito de fomentar y difundir la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública, la

participación ciudadana, y el aprovechamiento de la información, así como la rendición de cuentas, y

6. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”.**

**II. Por “EL IAIP OAXACA”**

1. Convocar y participar en las reuniones de trabajo, necesarias para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta tecnológica.

2. Adaptar la herramienta tecnológica Contrataciones Abiertas a las necesidades de implementación en **“EL IAIP OAXACA”**.

3. Designar un servidor informático con las características necesarias para albergar y operar la herramienta de Contrataciones Abiertas de **“EL IAIP OAXACA”,** así como llevar a cabo los trabajos de instalación y actualización de las nuevas versiones de la herramienta tecnológica.

4. Integrar un contador de visitas en el micrositio de Contrataciones Abiertas para medir el tráfico de acceso y compartir esta información con **“EL INAI”** de forma anual, al inicio de cada ejercicio fiscal.

5. Participar en las reuniones convocadas por **“EL INAI”** para compartir información y asegurar la correcta operación de la herramienta.

6. Establecer un compromiso de publicación, así como una política de publicación que defina el alcance de la implementación con respecto a cantidad de datos a publicar, periodos de actualización, responsables de los datos, su la licencia de uso, entre otras que definan **“LAS PARTES”**.

7. Constituirse como agente potenciador de Contrataciones Abiertas con el objetivo de promover entre sus sujetos obligados la implementación del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas y su herramienta tecnológica, así como las derivaciones en materia de infraestructura.

8. Promover y coordinar la constitución de una Mesa Multiactor de Contrataciones Abiertas en la entidad para permitir el involucramiento de otros sectores usuarios de los datos.

9. Documentar y publicar los materiales de seguimiento que se desarrollen en el marco de la Mesa Multiactor en la herramienta Contrataciones Abiertas de la entidad.

10. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”.**

**TERCERA. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio se entenderá por:

● **Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas:** es una práctica internacional que promueve la publicación de los datos de todo el ciclo de vida de la contratación pública (planeación, licitación, adjudicación, contratación y ejecución), en formatos abiertos, estructurados, y reutilizables.

● **Mesa Multiactor:** mecanismo de trabajo de participación y diálogo, que involucra a diferentes actores, provenientes de los sectores público, privado, social y académico, que están interesados en analizar, diseñar y definir de manera conjunta la necesidades de información y los compromisos de publicación en torno a las mejores prácticas y estándares internacionales de publicación de información que faciliten el acceso a la información, fortalezcan la rendición de cuentas y promuevan la competencia en materia de contrataciones e infraestructura en la entidad.

**CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES”** designan como responsables en el cumplimiento del objeto del presente Instrumento y su seguimiento

a:

1. Por **“EL INAI”**: al Secretario de Acceso a la Información, el Mtro. Adrián Alcalá

Méndez, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, VII, XI

y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2. Por **“EL IAIP OAXACA”**: a la persona titular de la Dirección de Administración, el Licenciado Fernando Cruz Ríos, según lo dispuesto en el artículo 12 fracciones I, V y VII, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán designar a través de los responsables de seguimiento, a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, debiendo informar por escrito a la contraparte las designaciones respectivas, pudiendo en cualquier momento cambiar de personal, previo aviso entre las partes.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** convienen que el personal designado para la implementación de la herramienta “Contrataciones Abiertas” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL IAIP OAXACA”** reconoce que la titularidad de los derechos autorales en su doble aspecto, moral y patrimonial, pertenece a **“EL INAI”** y que la autorización que se suscribe será únicamente para los fines del presente Convenio de Colaboración, entendiéndose ésta como una autorización de uso.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**OCTAVA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por incumplimiento de las obligaciones de alguna de ellas, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante acuerdo por escrito entre las **“LAS PARTES”** con 20 (veinte) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio caso en el cual cesarán los efectos legales y la autorización de uso de la herramienta informática de “Contrataciones Abiertas”.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones que, en su caso, se encuentren pendientes de realización, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo; **“LAS PARTES”** acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por alguna de las partes con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

**DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones que se realicen con motivo del presente Convenio deberán de hacerse por escrito conforme lo establecido por **“LAS PARTES”** en los domicilios que se detallan en las declaraciones, mediante correo electrónico institucional o por medio de las herramientas tecnológicas que tengan a su alcance.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”**

convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda

controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo y por medio del Comité de Seguimiento a que se refiere este instrumento. En caso contrario, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES”** están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que éste fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no puede preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que terminen **“LAS PARTES”**.

Una vez leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el de del año dos mil veinte.

**LAS PARTES:**

**Por “EL INAI”**

**Dr. Francisco Javier Acuña Llamas**

**Comisionado Presidente**

**Por “EL IAIP OAXACA”**

**Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya**

**Comisionada Presidenta**

**Revisión Jurídica:**

**Mtro. Miguel Novoa Gómez Director General de Asuntos Jurídicos de “EL INAI”**

**Licda. Lucila Martínez Altamirano Directora de Asuntos Jurídicos de “EL IAIP OAXACA”**

**Área responsable:**

**Mtro. Adrián Alcalá Méndez Secretario de Acceso a la Información de “EL INAI”**

**Lic. Fernando Cruz Ríos Director de Administración de “EL IAIP OAXACA”**

**Testigos:**

**Dra. Josefina Román Vergara**

**Comisionada de “EL INAI”**

**Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa**

**Comisionado de “EL IAIP OAXACA”**

**Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford**

**Comisionado de “EL INAI”**

**Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**

**Comisionado de “EL IAIP OAXACA”**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DOCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE HOJAS DE FIRMAS.